



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada  
14 de julio de 2022  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas

Viena, 29 y 30 de junio de 2022

### Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebrada en Viena los días 29 y 30 de junio de 2022

#### I. Introducción

1. En su decisión 4/4, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional reconoció que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, era el principal instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para combatir la trata de personas. En esa decisión, la Conferencia también decidió establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta sobre la trata de personas. El Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas se reunió por primera vez los días 14 y 15 de abril de 2009 y celebró 11 reuniones con anterioridad a la de 2022.

2. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia de las Partes decidió, entre otras cosas, que el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas fuese un elemento constante de la Conferencia y presentara sus informes y recomendaciones a la Conferencia, y alentó a los grupos de trabajo de la Conferencia a que consideraran la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario, y a que celebraran sus reuniones en forma consecutiva, a fin de garantizar el uso eficaz de los recursos.

#### II. Recomendaciones

3. En la reunión que celebró en Viena los días 29 y 30 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas aprobó las recomendaciones que figuran a continuación.



**A. Recomendaciones para adecuar las respuestas de la justicia penal a las personas que se han visto obligadas a cometer delitos como consecuencia de haber sido víctimas de la trata**

4. El Grupo de Trabajo recomendó a la Conferencia de las Partes que examinara las siguientes recomendaciones para su aprobación:

*Recomendación 1*

Se alienta a los Estados partes a que estudien la posibilidad de adoptar disposiciones, de conformidad con su derecho interno, para que las víctimas de la trata de personas no sean castigadas ni enjuiciadas indebidamente por actos que los tratantes las hayan obligado a cometer o que hayan cometido como consecuencia directa de su condición de víctimas de la trata, y, cuando proceda, les faciliten el acceso a vías de recurso si son castigadas o enjuiciadas por esos actos, y, en consecuencia, promulguen, según corresponda, leyes, directrices o políticas internas que consagren esos principios.

*Recomendación 2*

Los Estados partes deberían hacer lo posible para promover y prestar a las víctimas de la trata un apoyo centrado en ellas y que tenga en cuenta el trauma que han sufrido, que proteja su vida, sus libertades y su seguridad, fomente la confianza entre el personal encargado de hacer cumplir la ley y las víctimas, y favorezca su participación efectiva en los procesos judiciales contra los tratantes, teniendo en cuenta que la prestación de apoyo a las víctimas no debería estar condicionada a tal participación.

*Recomendación 3*

Los Estados partes deberían esforzarse por proporcionar capacitación específica a todos los profesionales de la justicia penal, incluidos los investigadores, los fiscales y otros funcionarios de primera línea, así como los proveedores de servicios sociales, teniendo presentes el principio de no penalización y la necesidad de un apoyo para las víctimas de la trata que tenga en cuenta el trauma que han sufrido y diversos factores, como la edad, el género, la cultura, la discapacidad y las necesidades especiales, y siendo conscientes de que dicha capacitación puede minimizar la retraumatización de las víctimas y asegurar una adecuada comprensión de los efectos de los traumas en las personas.

*Recomendación 4*

Se alienta a los Estados partes a que revisen sus políticas y procedimientos con miras a eliminar cualquier práctica que pueda contribuir a la revictimización; a este respecto, deberían consultar, según proceda, a un amplio abanico de partes interesadas pertinentes, incluidas organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otras entidades de la sociedad civil, como las personas que han sido víctimas de la trata.

*Recomendación 5*

Los Estados partes, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas para elaborar e integrar un enfoque centrado en las víctimas a fin de mejorar la identificación proactiva y oportuna de las víctimas de la trata, y promover esas prácticas a través de organizaciones regionales e internacionales.

*Recomendación 6*

Los Estados partes tal vez deseen proporcionar información sobre la aplicación del principio de no penalización, la jurisprudencia pertinente y las dificultades, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas al respecto, para incluirla en el portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia

(SHERLOC) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

#### *Recomendación 7*

Los Estados partes, teniendo presente el artículo 6 del Protocolo contra la Trata de Personas, deberían:

- a) considerar la posibilidad de aplicar medidas para proporcionar a las víctimas de la trata acceso a asistencia letrada gratuita, cuando proceda, en relación con procedimientos judiciales penales y no penales;
- b) asegurar, de conformidad con su derecho interno, que se establezcan procesos para que las víctimas puedan acceder a documentos e información pertinentes en relación con dichos procedimientos;
- c) velar por que sus ordenamientos jurídicos internos prevean medidas que brinden a las víctimas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

## **B. Recomendaciones sobre las mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados**

5. El Grupo de Trabajo recomendó a la Conferencia de las Partes que examinara las siguientes recomendaciones para su aprobación:

#### *Recomendación 8*

Los Estados partes, de conformidad con su derecho interno, deberían promover, consolidar y difundir conocimientos especializados en materia de lucha contra la trata de personas, por ejemplo, estableciendo, según corresponda, fiscalías específicas y proporcionando capacitación especializada a los profesionales del sistema de justicia penal, como los jueces, los fiscales, el personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley y otras instancias competentes.

#### *Recomendación 9*

Se alienta a los Estados partes a que promuevan investigaciones transfronterizas coordinadas y la colaboración internacional y regional a fin de aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal a la trata de personas y mejorar el intercambio de buenas prácticas, por ejemplo, según corresponda, designando a funcionarios de enlace, jueces o fiscales, o fomentando programas de intercambio entre los países de origen, de tránsito y de destino para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; y a que alienten a las organizaciones regionales e internacionales a que apoyen, cuando se les solicite, las iniciativas de los Estados partes a ese respecto.

#### *Recomendación 10*

Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de establecer, de conformidad con su derecho interno, equipos de investigación conjuntos o, según corresponda, paralelos, entre otras cosas aprovechando los mecanismos de coordinación internacionales y regionales existentes, a fin de mejorar la investigación y el enjuiciamiento de los casos de trata de personas, protegiendo y asistiendo al mismo tiempo a las víctimas de la trata, con pleno respeto de sus derechos humanos y de las garantías procesales.

#### *Recomendación 11*

Se alienta a los Estados partes a que consideren la posibilidad, en la medida de sus capacidades, de designar, desde el inicio de las investigaciones, a fiscales especializados en enfoques centrados en las víctimas que tengan en cuenta el trauma sufrido, delincuencia organizada, cooperación internacional e identificación de víctimas, a fin de que colaboren estrechamente con los investigadores para proporcionarles orientación

y forjar argumentos de acusación sólidos, con pleno respeto de los derechos humanos y las garantías procesales.

*Recomendación 12*

Se alienta a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, colaboren con las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas, e incluso, cuando se les solicite, para detectar y subsanar las deficiencias de los marcos legislativos que obstaculizan la cooperación internacional eficaz en asuntos penales y para reforzar las leyes, directrices y políticas contra la trata de personas con el fin de prevenir y combatir mejor ese delito.

*Recomendación 13*

Los Estados partes deberían alentar la colaboración entre redes especializadas de fiscales y redes especializadas de personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley a fin de facilitar el intercambio de información con miras a prevenir y combatir la trata de personas, también en el marco de equipos conjuntos de investigación.

**C. Recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

6. El Grupo de Trabajo recomendó a la Conferencia de las Partes que examinara la siguiente recomendación para su aprobación:

*Recomendación 14*

Se insta a los Estados partes a que, si aún no lo han hecho, designen sin demora injustificada a los respectivos enlaces y expertos gubernamentales que participarán en el proceso de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, de acuerdo con el calendario indicado en sus procedimientos y normas y en las directrices para realizar los exámenes de los países; así como a que garanticen la accesibilidad y la disponibilidad de los enlaces y los expertos gubernamentales designados.

**III. Resumen de las deliberaciones**

7. Una vez concluida la reunión y en estrecha coordinación con las Copresidentas del Grupo de Trabajo, la secretaría preparó el siguiente resumen de las deliberaciones. El resumen de las deliberaciones no se sometió a negociación ni aprobación durante la reunión, sino que se trata de un resumen de las Copresidentas.

**A. Orientaciones para adecuar las respuestas de la justicia penal a las personas que se han visto obligadas a cometer delitos como consecuencia de haber sido víctimas de la trata**

8. En sus sesiones 1ª y 2ª, celebradas el 29 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo examinó el tema 2 del programa, “Orientaciones para adecuar las respuestas de la justicia penal a las personas que se han visto obligadas a cometer delitos como consecuencia de haber sido víctimas de la trata”. El debate sobre el tema 2 fue facilitado por Hilary Axam, Directora de la Dependencia de Enjuiciamiento de la Trata de Personas del Departamento de Justicia (Estados Unidos de América).

9. La Sra. Axam describió la aplicación en su país del principio de no penalización, así como la importancia de dicho principio. Subrayó que los antecedentes penales podían trastocar la vida de las personas y aumentar el riesgo de revictimización, por ejemplo, impidiendo el acceso a la vivienda, y destacó que ello iba en contra del Protocolo contra la Trata de Personas y su obligación de proteger a las víctimas. Explicó cómo el enfoque centrado en las víctimas contribuía a integrar en las respuestas contra la trata el principio de no penalización y describió algunos de los delitos cometidos habitualmente por las víctimas como consecuencia de haber sido objeto de trata, como el uso de documentos falsos, la realización de actos sexuales comerciales y la distribución de estupefacientes. Además, destacó el gran problema que planteaba que las pruebas de los actos ilícitos, como el uso de documentos falsos, fueran más patentes que las de la trata de personas, especialmente en los casos en que los tratantes controlaban a sus víctimas por medios sutiles, como el miedo. Como resultado de ello, las víctimas de la trata tenían más probabilidades de ser detenidas por delitos de esa índole que de ser detectadas como víctimas de la trata. Mencionó también como problemas adicionales la falta de confianza en las autoridades y la dependencia de los tratantes. Para concluir, señaló que la aplicación acertada del principio de no penalización dependía de la capacidad del personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley, de detectar e identificar a las víctimas de la trata. Describió cómo abordaban los tribunales judiciales la cuestión de la pena y cómo se tomaban decisiones acerca de lo que constituía una pena “adecuada” en algunos casos. Por último, describió las medidas destinadas a evitar la responsabilidad penal de las víctimas.

10. En el debate que tuvo lugar a continuación, los Estados describieron las medidas que habían adoptado a nivel nacional para aplicar el principio de no penalización y señalaron que este se debería aplicar en todas las etapas del proceso de justicia penal y que se deberían redoblar los esfuerzos para asegurar el acceso a la justicia. Otros oradores mencionaron que el principio se aplicaba de manera desigual a nivel mundial, a pesar de que su importancia gozara de un reconocimiento cada vez mayor, y algunos oradores solicitaron más diálogo y asistencia para aclarar el concepto y capacitar a los agentes pertinentes de la justicia penal. Además, varios oradores subrayaron el papel fundamental que desempeñaban las organizaciones de la sociedad civil para lograr un enfoque integral centrado en las víctimas. Una oradora recalcó el estigma que arrastraban las víctimas que habían sido castigadas por actos que se habían visto obligadas a cometer. Si bien algunos oradores destacaron la importancia de eximir plenamente a las víctimas que se habían visto obligadas a cometer delitos, otros mencionaron la importancia de infundir a todas las víctimas, incluidas las víctimas de delitos cometidos por la persona víctima de la trata, un sentido de rendición de cuentas y justicia, especialmente mediante la imposición de una pena “adecuada”.

11. Algunos oradores detallaron casos de delitos cometidos por personas que habían sido víctimas de la trata durante un conflicto armado y expusieron la falta de comprensión que el sistema judicial había mostrado hacia sus circunstancias particulares. Un delegado solicitó que el Grupo de Trabajo dedicara una reunión futura a esa cuestión. Para concluir el debate, las Copresidentas reconocieron que aún no se habían fijado los temas del programa para las futuras reuniones del Grupo de Trabajo y recomendaron que los Estados partes presentaran sus propuestas a la Mesa ampliada, siguiendo el procedimiento establecido.

## **B. Mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados**

12. En sus sesiones 1ª, 2ª y 3ª, celebradas los días 29 y 30 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo examinó el tema 3 del programa, “Mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados”.

13. El debate sobre el tema 3 fue facilitado por las siguientes panelistas: Alda Hrönn Jóhannsdóttir, Jefa de la Dependencia de Enjuiciamiento del Distrito Policial de Sudurnes (Islandia), Ana Esther Serrano, de la Fiscalía General de la República

(El Salvador), e Hilda Sirec, Comandante del Centro Australiano de la Policía Federal Contra la Explotación Infantil y la Explotación de las Personas (Australia).

14. La Sra. Sirec destacó que el matrimonio forzado y la esclavitud doméstica eran las principales formas de trata detectadas en Australia y describió las dificultades que afrontaban las víctimas de la trata en ese país y que podían obstaculizar su participación efectiva en las investigaciones y enjuiciamientos. También subrayó la importancia de aplicar un enfoque centrado en las víctimas en los casos de trata de personas. Además, la panelista pormenorizó las iniciativas emprendidas por la Policía Federal para acercarse a distintas comunidades y puso de relieve que los equipos de enlace para la implicación comunitaria eran fundamentales para cooperar con la comunidad y con las mujeres líderes, y que eran especialmente eficaces en la prevención de los matrimonios forzados.

15. La Sra. Jóhannsdóttir presentó una reseña de la situación de la trata de personas en Islandia y alentó a adoptar un enfoque integral y sistemático en la lucha contra la trata de personas, que implicara en la respuesta al delito a todas las partes interesadas pertinentes. Exhortó a los Estados a que establecieran sistemas funcionales, en particular un mecanismo nacional de remisión adecuado, y a que reforzaran la cooperación judicial recíproca.

16. La Sra. Serrano, a cuya declaración dio lectura una delegada de la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas (Viena), describió las formas de trata de personas que afectaban a El Salvador, como el trabajo forzoso, el matrimonio forzado y la esclavitud; las mujeres, los niños y las personas LGBTQI+ eran especialmente vulnerables a esos tipos de explotación. Añadió que el reconocimiento de la vulnerabilidad ante la trata de personas era uno de los pilares del enfoque adoptado en su país en relación con la justicia penal. Además, describió medidas que garantizaban una adecuada investigación y enjuiciamiento de los casos, así como el apoyo a las víctimas. La panelista subrayó la necesidad de fomentar la confianza en el cumplimiento de la ley como elemento fundamental para enjuiciar con eficacia la trata de personas, así como la importancia de las medidas encaminadas a reducir el riesgo de revictimización.

17. Después de las ponencias se formularon preguntas relativas a, entre otros temas, ejemplos concretos de cooperación internacional en materia de investigación y enjuiciamiento de la trata de personas, cómo abordar las dificultades derivadas de la posible resistencia de las víctimas a participar en el enjuiciamiento de los casos y cómo contrarrestar los discursos que aducían la trata de personas no existía en un determinado país. Algunos oradores mencionaron ejemplos de la creación de relaciones de confianza entre víctimas y fuerzas del orden y se destacó la importancia de las investigaciones centradas en las víctimas y que tuvieran en cuenta los traumas sufridos.

18. Muchos oradores informaron sobre sus respectivos esfuerzos para dar respuesta, mediante la cooperación internacional, a la trata de personas, por ejemplo, realizando investigaciones y enjuiciamientos conjuntos o paralelos, y describieron la labor de las redes especializadas de profesionales, como la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Algunos oradores destacaron que los coordinadores o los magistrados de enlace destinados en otros países habían mejorado la cooperación con esos países.

19. Una oradora hizo hincapié en la importancia de la comunicación oportuna de los casos detectados en los países, como elemento esencial para facilitar las investigaciones y enjuiciamientos conjuntos, así como en la importancia de crear equipos conjuntos para que los casos de trata de personas se investigaran y enjuiciaran rápidamente. Por último, los oradores también se refirieron al importante papel que desempeñaban las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, en el fomento de la cooperación.

### **C. Cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

20. En su tercera sesión, celebrada el 30 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo examinó el tema 4 del programa, “Cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”.

21. Un representante de la secretaría hizo una exposición sobre el progreso y el estado del proceso de examen del Mecanismo, en la que presentó información actualizada y datos sobre los exámenes y abordó las dificultades encontradas hasta el momento en el proceso de examen. La secretaría había ofrecido sesiones informativas bilaterales sobre el Mecanismo, que se celebrarían en paralelo a las reuniones de los grupos de trabajo para concienciar a los participantes sobre la implicación de sus países en el proceso de examen. A ese respecto, algunos oradores agradecieron a la secretaría sus esfuerzos por prestar apoyo al proceso de examen de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

22. Varios oradores destacaron la importancia del Mecanismo para mejorar las respuestas normativas a la delincuencia organizada transnacional, armonizar la legislación con las mejores prácticas y mejorar la cooperación interinstitucional e internacional.

23. Se debatieron las mejores prácticas relativas a la coordinación de la participación en el Mecanismo a nivel nacional y se mencionó como buena práctica la creación de un comité nacional integral que trabajase en cuestiones relacionadas con el examen de la aplicación. Como se indicó en el ejemplo señalado a la atención del Grupo de Trabajo, un comité nacional de esa índole podría estar compuesto por autoridades nacionales competentes, así como por representantes de la sociedad civil y de los grupos indígenas y representantes a nivel regional, a quienes se alentaría a asumir un papel activo en el proceso de examen. A ese respecto, se habló de varios métodos para facilitar la participación de la sociedad civil, el mundo académico y otras partes interesadas pertinentes a nivel nacional.

24. Se debatieron los problemas relacionados con el proceso de designación de enlaces y expertos gubernamentales, así como los consiguientes retrasos en el progreso de los exámenes. A ese respecto, varios oradores subrayaron la necesidad de acelerar las designaciones para garantizar el cumplimiento del calendario que se había establecido para el Mecanismo.

25. Se destacó que uno de los impedimentos para el progreso de algunos exámenes era la selección de uno o más idiomas para el proceso de examen y varios oradores subrayaron las mejores prácticas, las dificultades y las oportunidades en ese ámbito.

26. Varios oradores destacaron la importancia de contar con una participación amplia de partes interesadas no gubernamentales en los diálogos constructivos, así como la necesidad de que el proceso de examen fuera inclusivo. Por consiguiente, se lamentó la objeción a la participación de algunas organizaciones no gubernamentales, planteada antes de los diálogos constructivos, aunque también se reiteraron los motivos de dicha objeción.

### **D. Otros asuntos**

27. En su cuarta sesión, celebrada el 30 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo examinó el tema 5 del programa, “Otros asuntos”.

28. Numerosos oradores expresaron su preocupación por el uso de la plataforma Indico y por el hecho de que la inscripción en ella constituyera en ese momento la base para elaborar la lista oficial de participantes en las reuniones del Grupo de Trabajo. Sugirieron que sus preocupaciones se transmitieran a la Conferencia de las Partes a través de los cauces apropiados y añadieron que las notas verbales eran el modo oficial



de comunicar a la secretaría la composición de las delegaciones, mientras que la plataforma Indico solo era una herramienta tecnológica.

## **IV. Organización de la reunión**

### **A. Apertura de la reunión**

29. El Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas se reunió en Viena los días 29 y 30 de junio de 2022 y celebró en total cuatro sesiones. Como acordó la Mesa ampliada de la Conferencia de las Partes, la reunión adoptó un formato híbrido, con un número reducido de participantes presentes en la sala de reuniones y el resto de los participantes conectados a distancia mediante una plataforma de interpretación adquirida por las Naciones Unidas.

30. Declararon abierta la reunión Esther Monterrubio Villar (España) y Virginia Prugh (Estados Unidos), Copresidentas del Grupo de Trabajo. Las Copresidentas se dirigieron a los participantes para exponer un panorama general del mandato del Grupo de Trabajo, sus objetivos y los asuntos sometidos a su consideración.

### **B. Declaraciones**

31. Las Copresidentas presidieron el debate sobre el tema 2, que fue dirigido por Hilary Axam, Directora de la Dependencia de Enjuiciamiento de la Trata de Personas del Departamento de Justicia (Estados Unidos).

32. Las Copresidentas presidieron el debate sobre el tema 3, que fue dirigido por las siguientes panelistas: Alda Hrönn Jóhannsdóttir, Jefa de la Dependencia de Enjuiciamiento del Distrito Policial de Sudurnes (Islandia), Ana Esther Serrano, de la Fiscalía General de la República (El Salvador), e Hilda Sirec, Comandante del Centro Australiano de la Policía Federal Contra la Explotación Infantil y la Explotación de las Personas (Australia).

33. En relación con los temas 2 y 3 del programa, formularon declaraciones los representantes de las siguientes partes en el Protocolo contra la Trata de Personas: Angola, Argelia, Armenia, Australia, Bangladesh, Brasil, Canadá, Chile, China, Egipto, Estado de Palestina, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Indonesia, Israel, Jordania, la República Democrática del Congo, Malasia, Marruecos, México, Nueva Zelanda, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Sudán, Türkiye, Unión Europea y Uruguay.

34. También formularon una declaración los observadores de la República Islámica del Irán.

35. Además, hizo una declaración la observadora de la Santa Sede.

36. El Grupo de Trabajo también escuchó la declaración formulada por la observadora de INTERPOL.

37. En relación con el tema 4 del programa, formularon declaraciones los representantes de Angola, Armenia, Azerbaiyán, el Canadá, China y Nueva Zelanda.

38. En relación con el tema 5 del programa, formularon declaraciones los representantes de Chile, China, Colombia, Cuba, Guatemala, Honduras, la República Democrática del Congo, México, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de).

39. El observador de la República Islámica del Irán también formuló una declaración en relación con el tema 5 del programa.



### C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

40. En su primera sesión, celebrada el 29 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Orientaciones para adecuar las respuestas de la justicia penal a las personas que se han visto obligadas a cometer delitos como consecuencia de haber sido víctimas de la trata.
3. Mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados.
4. Cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

### D. Asistencia

41. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes partes en el Protocolo contra la Trata de Personas, algunas de ellas conectadas a distancia debido al formato específico adoptado por la reunión a consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19): Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Túnez, Türkiye, Ucrania, Unión Europea, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe.

42. Los siguientes Estados que no son signatarios del Protocolo contra la Trata de Personas ni partes en él estuvieron representados por observadores, algunos de ellos conectados a distancia debido al formato específico adoptado por la reunión: Irán (República Islámica del), Pakistán y Yemen.

43. La Santa Sede, Estado no miembro que tiene una misión permanente de observación, estuvo representada por una observadora.

44. La Soberana Orden de Malta, entidad que mantiene una oficina permanente de observación, estuvo representada por un observador.

45. Las siguientes organizaciones intergubernamentales y entidades de las Naciones Unidas estuvieron representadas por observadores, algunos de ellos conectados a distancia debido al formato específico adoptado por la reunión: Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), Asilo y Refugiados, Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias, Comunidad de Estados Independientes, Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Iniciativa Regional sobre Migración,

Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, INTERPOL, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos (Oficina Regional de Apoyo), Liga de los Estados Árabes, Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Organización de Aviación Civil Internacional, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Organización de los Estados Americanos y Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes.

46. La lista de participantes figura en el documento [CTOC/COP/WG.4/2022/INF/1/Rev.1](#).

## **E. Documentación**

47. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Programa provisional anotado ([CTOC/COP/WG.4/2022/1](#));
- b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría que contiene orientaciones para adecuar las respuestas de la justicia penal a las personas que se han visto obligadas a cometer delitos como consecuencia de haber sido víctimas de la trata ([CTOC/COP/WG.4/2022/2](#));
- c) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados ([CTOC/COP/WG.4/2022/3](#));
- d) Documento de sesión que contiene una nota de la Secretaría sobre el estado del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos ([CTOC/COP/WG.6/2022/CRP.1/Rev.1](#), en inglés únicamente);
- e) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría en 2020 que contiene orientaciones para adecuar las respuestas de la justicia penal a las personas que se han visto obligadas a cometer delitos como consecuencia de haber sido víctimas de la trata ([CTOC/COP/WG.4/2020/2](#));
- f) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría en 2020 sobre mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados ([CTOC/COP/WG.4/2020/3](#));
- g) Documento de sesión que contiene las observaciones de los Estados partes y observadores sobre el resultado de la décima reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas ([CTOC/COP/2020/CRP.2](#), en inglés únicamente).

## **V. Aprobación del informe**

48. En su cuarta sesión, celebrada el 30 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo aprobó los capítulos I, II, IV y V del presente informe.

---